

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPCJ-LPL-010/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA SIN PARTICIPACIÓN POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

ANTECEDENTES:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El diecinueve de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintiuno.
2. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
3. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. El diecisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-013/2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.
2. El diecisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó su programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. El veintinueve de julio, la Dirección de Administración y Finanzas realizó una requisición para solicitar la contratación de pólizas de seguro de vida sin participación por el período comprendido de un año a partir de la fecha de adjudicación.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 5 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.
- IV. De conformidad a los artículos 12, párrafo 1 y 13 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, la Unidad Centralizada de compras es el órgano responsable de las adquisiciones, arrendamiento y enajenación de bienes y la contratación de los servicios del Instituto.

- V. Tal como se mencionó en los antecedentes 1 y 2 correspondiente al año dos mil veintiuno del presente acuerdo, se aprobó el presupuesto para la Dirección de Administración, la partida presupuestal 1441 denominada: "Cuotas para el seguro de vida del personal" la cual contempla la adquisición de pólizas de seguro de vida sin participación por el período comprendido de un año a partir de la fecha de adjudicación.
- VI. Tal como se estableció en el antecedente 3 correspondiente al año dos mil veintiuno del presente acuerdo, con fecha del veintinueve de julio del 2021, se recibió la requisición identificada con número DAYF/299/2021, en la cual solicita la adquisición de 85 pólizas de seguro de vida sin participación por el período comprendido de un año a partir de la fecha de adjudicación, con un costo máximo de referencia de \$287,229.00 (Doscientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).
- VII. De conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones, tiene, entre otras atribuciones, proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, por lo que en virtud de las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de este Comité la convocatoria y bases correspondientes al procedimiento de licitación pública local IEPCJ-LPL-010/2021, que se acompañan como anexo, de conformidad con los siguientes:

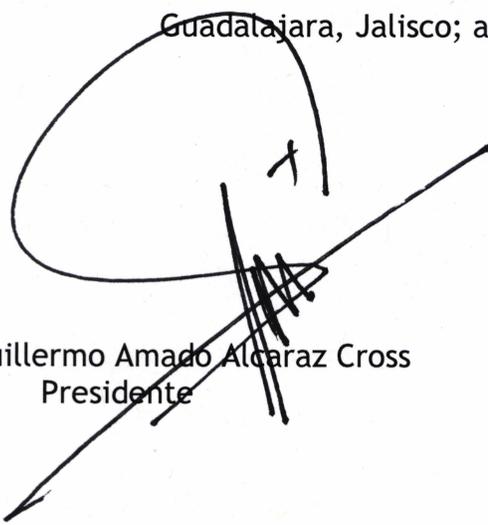
PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban la convocatoria y bases para la licitación pública local IEPCJ-LPL-010/2021 para la adquisición 85 pólizas de seguro de vida sin participación por el período comprendido de un año a partir de la fecha de adjudicación, esto de conformidad con los considerandos VI y VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Unidad Centralizada de compras de este Instituto, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se ordena la publicación de la licitación y sus bases en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco del 31 de agosto al 10 de septiembre del 2021.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de agosto del 2021.



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente



Hugo Pulido Maciel
Secretario técnico

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos	A favor
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo	A favor
Lic. José Gpe. Pérez Mejía	A favor
Lic. Daniel Chávez Aguilar	A favor
Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross	A favor

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI, VII y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, celebrada el día 30 treinta del mes de agosto de dos mil veintiuno, con la votación a favor de las y los vocales, Georgina Guadalupe Orozco Ríos, Silvia Jacqueline Martín del Campo, José Gpe. Pérez Mejía, Daniel Chávez Aguilar y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross.